



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Rad. 6800140030032018- 00535-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 24 de Septiembre de 2020.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, 24 de Septiembre de dos mil Veinte

1.- En consideración a que la parte demandada señor SAMUEL RONDON ALMEYDA, no compareció al Juzgado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago y la apoderada de la parte demandante ha llevado a cabo la publicación del edicto emplazatorio y se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, - reunidos los requisitos del Art. 108 del C.G.P.- se designa como curador ad-litem a:

Dra. MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ	CALLE 37 No. 15-32 OFICINA 705 DE BUCARAMANGA Email: juridica@crediavales.com
----------------------------------	---

Lo anterior con base en el Art. 108 C.G.P., concordante con el artículo 48 y numeral 7 de la misma norma. Se advierte al designado que la designación es de forzosa aceptación y que solo podrá eximirse con la demostración de la circunstancia descrita en el numeral 7 del ya citado Art. 48.

De igual forma, ya no hay lugar a remuneración alguna por su gestión.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

CALLE 35 No. 11-12 primer piso palacio de Justicia - Bucaramanga Tel. 6339451
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9add09a718fb683c1e6d0f993e989d5f8c6538749884d5c8647271f06381808e

Documento generado en 24/09/2020 07:49:49 a.m.